

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-005-2013-00301-00
REFERENCIA: SUCESION
DEMANDANTE: LYDA MARÍA MUVDI SACCONI Y OTROS
CAUSANTE: SALOMON MUVDI ABUFHELE

Señora Juez,

A su despacho el presente proceso, informándole que las demandantes LYDA MARIA MUVDI SACCONI, LUZ CARIME MUVDI SACCONI, GEANINA MUVDI SACCONI, otorgaron poder al Doctor RUBEN JIMENEZ CERA. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de septiembre de 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintiocho (28) de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

ASUNTO

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se informa que las demandantes LYDA MARIA MUVDI SACCONI, LUZ CARIME MUVDI SACCONI, GEANINA MUVDI SACCONI otorgaron poder al Doctor RUBEN JIMENEZ CERA, para que le siga representando en el presente asunto. En consecuencia, se reconocerá personería jurídica al Doctor RUBEN JIMENEZ CERA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73, 74 y 75 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Doctor RUBEN JIMENEZ CERA, como apoderado judicial de las demandantes LYDA MARIA MUVDI SACCONI, LUZ CARIME MUVDI SACCONI, GEANINA MUVDI SACCONI en los términos y efecto del poder conferido.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y al Estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA